



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0471

22 de diciembre de 2021

Por la cual se niega ACTO DE RECONOCIMIENTO y LICENCIA de CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN

68001-2-21-0471

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que Yully Marisela López Bohórquez, con cedula de ciudadanía N° 1.098.635.487 y Carlos Alberto Torres Garavito, con cedula de ciudadanía N° 13.740.642, en su calidad de propietarios del predio localizado en la Calle 45B Peatonal # 9A-15 Lote 13 Manzana C Urbanización Villas Del Romero barrio Chorreras De Don Juan del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-05-0654-0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-165946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de 48,00 m², han solicitado ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN – AMPLIACIÓN, para uso de VIVIENDA.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe G.D.T. 5534-2021 del día 10 de diciembre de 2021 expedido por la Sub-Secretaría de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015 ya que textualmente el G.D.T. 5534-2021 señala que “se constató una Demolición y construcción sin licencia lo cual indica que, efectivamente la edificación no termino 5 años antes a la solicitud de referencia, como reza la norma en relación, desvirtuando en su totalidad la declaración juramentada adjunta a la presente, pudiendo incurrir el solicitante en un falso testimonio, siendo contrario a la instituido en el Artículo 2.2.6.4.2.2 numeral 4 del mencionado decreto, que señala los requisitos para el reconocimiento”. Por lo tanto, no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación.

Bajo la anterior premisa, la Curaduría Urbana acoge el concepto de la secretaria de Planeación.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desistir la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y licencia de CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN presentada por Yully Marisela López Bohórquez y Carlos Alberto Torres Garavito para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la Calle 45B Peatonal # 9A-15 Lote 13 Manzana C Urbanización Villas Del Romero barrio Chorreras De Don Juan del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-05-0654-0013-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-165946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-21-0471

22 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 3°.- Notificar personalmente a la Secretaria de Planeación Municipal, y la Secretaria de Interior.

ARTICULO 4°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 22 de diciembre de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

JJ



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2021

68001-2-21-0471

Señor(a)
Yully Marisela López Bohórquez
Carlos Alberto Torres Garavito
 juancardilan2@hotmail.com
 Ciudad

68001-2-21-0471
 37 de diciembre

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución N° 68001-2-21-0471 del 22 de diciembre de 2021, por la cual se niega la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 45B Peatonal # 9A-15 Lote 13 Manzana C Urbanización Villas Del Romero barrio Chorreras De Don Juan.**

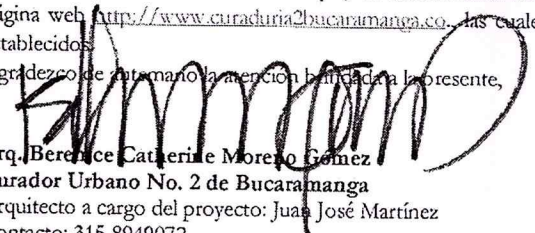
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a lo presente,


 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 Arquitecto a cargo del proyecto: Juan José Martínez
 Contacto: 315 8949072

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 3152349673-3166906521
 E-mail: www.curaduria2bucaramanga.co - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

RV: citación para notificación de Resolución 21-0471

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 24/12/2021 14:10

Para: JUAN CARLOS ARDILA NAVARRO <juancardilan2@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

CORDIAL SALUDO

Señor

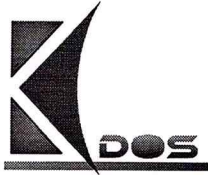
YULLY MARISELA LOPEZ BOHORQUEZ

CARLOS ALBERTO TORRES GARAVITO

Ref: citación para notificación de Resolución NIEGA 21-0471
se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 31 de diciembre de 2021

68001-2-21-0471

Señor(a)
Yully Marisela López Bohórquez
Carlos Alberto Torres Garavito
Juancardilan2@hotmail.com
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0471 por la cual se desiste la solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 45B Peatonal # 9ª-15 Lote 13 Manzana c Urbanización villas del romero barrio Chorreras De Don Juan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Arq. Juan José Martínez Sandoval
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en provisionalidad

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 21-0471 31 DE DICIEMBRE

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 31/12/2021 8:26

Para: Juancardilan2@hotmail.com <Juancardilan2@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Cordial saludo

Cordial saludo

Señor(a)

Bucaramanga

Yully Marisela López

Carlos Alberto Torres Garavito

Juancardilan2@hotmail.com

RV: Notificación por AVISO de resolución de Rad: 21-0471

atentamente

Jurídica